



06 DIC. 2016

ANGOL,

12097

18

DECRETO EXENTO N°

/83

VISTOS:

a) Anexo Modificadorio del Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento a la Lectura Modalidad Fomento de Bibliotecas Submodalidad adquisición Material Bibliográfico para Bibliotecas y Espacios de Lectura No Convencionales Convocatoria 2016, de fecha 24 de octubre del año 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS y CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, representado por el Director Regional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, Don PEDRO MARIMAN QUEMENADO, con la finalidad de postergar el plazo de ejecución de la iniciativa, debido a la real demanda de los usuarios Bibliotecarios.

b) Resolución Exenta N° 1191 del 26 de junio del 2015, que aprueba las bases de la indicada Convocatoria.

c) El proyecto Folio N° 100529 titulado "Leer para Construir Sueños" asignándosele para su ejecución la suma de \$8.654.787, según Resolución Exenta N° 009, de fecha 05 de enero del 2016, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1) APRUÉBESE Anexo Modificadorio del Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento a la Lectura Modalidad Fomento de Bibliotecas Submodalidad adquisición Material Bibliográfico para Bibliotecas y Espacios de Lectura No Convencionales Convocatoria 2016, de fecha 24 de octubre del año 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS y CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, representado por el Director Regional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, Don PEDRO MARIMAN QUEMENADO, con la finalidad de postergar el plazo de ejecución de la iniciativa, debido a la real demanda de los usuarios Bibliotecarios.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.-
DISTRIBUCIÓN

- ✉ CONSEJO NACIONAL DE CULTURAS Y LAS ARTES
- ✉ C.C. BIBLIOTECA MUNICIPAL ANGOL
- ✉ C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. TRANSPARENCIA
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA
MODALIDAD FOMENTO DE BIBLIOTECAS
SUBMODALIDAD ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA
BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO CONVENCIONALES
CONVOCATORIA 2016**

En Temuco de Chile, a 24 de octubre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Pedro Mariman Quemenado, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillipi Nº672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y La Ilustre Municipalidad de Angol, rol único tributario Nº 69180100-4, representada legalmente por don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, cédula de identidad Nº 4675526-K, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, ciudad de Angol, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la lectura, modalidad Fomento de bibliotecas, submodalidad Adquisición material bibliográfico para bibliotecas y espacios de lectura no convencionales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº1191 del 26 de junio de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 100529 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 10 de febrero de 2016, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº139 de fecha 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 17 de octubre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en postergar plazo de ejecución de la iniciativa, debido a la real demanda de los usuarios Bibliotecarios. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida permite recalendarizar las actividades contempladas, de manera de llevar a cabo el cumplimiento de la propuesta adjudicada, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

- **Plazo de Ejecución: CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE,** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:
 - c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, Informes Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

Donde decir:

- **Informes Mensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;

- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 17 de octubre de 2016.

Debiendo decir:

- **Informes Mensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 17 de octubre de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 10 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 139, de 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Pedro Mariman Quemenado para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°310, de 2015 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.. La personería de don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta del Decreto-Alcaldicio N°2386 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

